



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00549

SE NIEGA el mandamiento de pago de pago, por cuanto el documento base de recaudo no es idóneo para la promoción de la acción cambiaria. En efecto, el documento adosado corresponde a una libranza que no a un pagaré y, de su contenido no se desprende las exigencias establecidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6643b9dcc7ccaf919ce59a0edfeb728c250fe37e7625832d9de0a728fa026d

Documento generado en 20/08/2020 09:51:49 a.m.

¹Decisión anotada en el estado 061 de 21 de agosto de 2020